

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UGT DE CÓRDOBA (FeSP-UGT CÓRDOBA) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR) PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.


En Córdoba a 8 de noviembre de 2017

INTERVIENEN:

De una parte, D. Isías Ortega Romero, Secretario General de la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la UGT de Córdoba en adelante FeSP-UGT Córdoba, con domicilio en Córdoba en la Avda. Agrupación Córdoba s/n CP 14007, con CIF G78085149, en su nombre y representación.


Y de otra, D. Librado Carrasco Otero, como Presidente Ejecutivo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante Fundecor), con domicilio Córdoba en la calle Doña Berenguela S/N. Edificio Vial Norte UCO 2ªpl. con CIF: G 14463319, en su nombre y representación.

EXPONEN:



Que la Federación FeSP-UGT Córdoba, es una organización, creada con el fin de la defensa de los intereses sociolaborales de las personas que trabajan en los sectores productivos relacionados con el sector público.

Que FUNDECOR, a tenor de lo establecido en sus estatutos tiene, entre otros fines, promover y desarrollar actividades de formación del profesorado y de formación continua de los trabajadores.



Que las partes están de acuerdo en colaborar, al amparo del presente convenio, en la puesta en marcha de actividades formativas enmarcadas en las actividades formativas que FUNDECOR dispone con colectivos conveniados y, en su virtud, suscriben el presente convenio bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

Es objeto del presente convenio la puesta en marcha de colaboración en actividades formativas de cualquier modalidad de las gestionadas por FUNDECOR, presenciales, semipresenciales o teleformación, debido a la demanda de formación de determinados colectivos sociales o profesionales.

SEGUNDA:

Los cursos de teleformación organizados de forma conjunta entre FUNDECOR y FeSP-UGT Córdoba con metodología on-line se realizarán a través de la plataforma virtual de FUNDECOR.

TERCERA:

Los cursos organizados bajo el presente convenio tendrán como objetivo la Formación con las especificaciones propias que se demanden y que se incorporarán al presente convenio marco según anexos.

CUARTA:

La FeSP-UGT Córdoba se compromete a colaborar en la organización de los cursos, tanto en su lanzamiento, como en su difusión.

QUINTA:

Se creará una Comisión mixta de seguimiento, con representantes de FeSP-UGT Córdoba y FUNDECOR.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el Convenio y en los acuerdos que desarrollen las actividades que se convengan.

SEXTA:

Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), es intención de las partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

- En el caso de que FUNDECOR destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- El personal de FUNDECOR tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información contenida en las bases de datos a las que, en su caso, hubieren tenido acceso, aún después de haber cesado su relación laboral con FUNDECOR.
- Es obligación de este último comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- A los efectos de los artículos 12.2 y 9.1. De la LOPD, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información de FUNDECOR son las de NIVEL BÁSICO.
- En caso de introducirse datos con un nivel de sensibilidad distinto del señalado, FUNDECOR se compromete a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias. Es responsabilidad de este último adoptar y mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007.
- El responsable del tratamiento podrá llevar a cabo los controles que considere necesarios para comprobar que se ha adoptado las medidas de seguridad establecidas. La Federación Estatal de Enseñanza de Comisiones Obreras cederán los datos de carácter personal a FUNDECOR con la finalidad de organizar la docencia.
- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos, podrán ser ejercidos por los interesados en cualquier momento.
- Según se recoge en el artículo 4 de la LOPD, una vez finalizada la prestación contractual se mantienen los datos actualizados y útiles, cesada la actividad los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, renovables por iguales periodos si no media denuncia de alguna de las partes, o acuerdo mutuo de extinción, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento

POR FeSP-UGT CÓRDOBA



Fdo: Isaías Ortega Romero

POR FUNDECOR



Fdo: Librado Carrasco Otero